



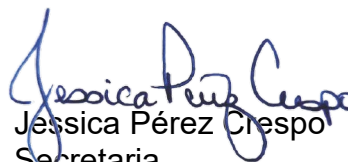
CERTIFICACIÓN NÚMERO 22-52

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 24 de mayo de 2022, este organismo **CONSIDERÓ** el Informe del Comité de Ley y Reglamento, relacionado con la Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas o políticas y **APROBÓ** lo siguiente:

1. No recomendar la adopción de esta Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas o políticas.

El informe se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en Mayagüez, Puerto Rico.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



Anejos

13 de mayo de 2022

Senado Académico
Recinto Universitario de Mayagüez



Hilton Alers-Valentín, Ph.D.
Presidente, Comité de Ley y Reglamento

RE: Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas o políticas

Trasfondo:

El 11 de febrero de 2022, el Senado Académico, mediante la certificación 22-08, refirió al Comité de Ley y Reglamento una propuesta de Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas o políticas para su evaluación y recomendación. La política propuesta se define en los cinco puntos declarados en la propuesta:

- a. El Senado Académico del RUM establece como parte de su reglamentación de las labores académicas, la protección a la libertad de expresión y manifestación cívica o política para la comunidad universitaria del recinto.
- b. Esta protección de índole académica contribuirá al desarrollo de interés e involucramiento del estudiantado y comunidad universitaria en procesos alternativos de educación social y política, que se enlazarían a la enseñanza en el salón de clase.
- c. El Senado Académico establece la necesidad de garantizar al menos dos (2) días durante cada semestre académico para permitir al estudiantado y comunidad universitaria ejercer sus derechos constitucionales y así también diversificar el proceso de formación académica.
- d. Estos días deberán ser solicitados y otorgados por el rector o la Junta Administrativa para su debida consideración y otorgación de receso académico.
- e. La solicitud deberá hacerse de manera escrita, por parte del Consejo General de Estudiantes en carácter representativo del estudiantado o de otras organizaciones del claustro mediante su representación reconocida.

El comité atendió la propuesta de enmienda en su reunión del 31 de marzo de 2022.

Consideraciones y conclusiones:

1. Con respecto al punto (a), la libertad de expresión y manifestación cívica o política está garantizada por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de los Estados

Unidos de América y la Declaración de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, por encima de los cuales el Senado Académico no tiene jurisdicción. De acuerdo con el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (RGUPR) (sección 21.1), la finalidad de los senados académicos es "participar en los procesos institucionales, cooperando y colaborando estrechamente en el establecimiento de normas académicas dentro del ámbito jurisdiccional establecido por la ley".

2. En cuanto al punto (b), aunque el "involucramiento del estudiantado y comunidad universitaria en procesos alternativos de educación social y política" contribuye al ejercicio y desarrollo de la ciudadanía, la "protección a la libertad de expresión y manifestación cívica o política" falla en demostrar qué esta sea una protección de índole académica, y no se precisa a qué se refiere ni las circunstancias en las que aplicaría esta protección.
3. En el punto (c) se propone en efecto establecer dos días de receso académico para asistir a manifestaciones, de manera tal que el estudiantado quede exento, sin perjuicios académicos, de deberes como exámenes, pruebas cortas, informes y laboratorios. Este reclamo, sin embargo, difiere y no se desprende del derecho a la libre expresión. Esta distinción está claramente expresada en el Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez (artículo 2.6): "El derecho a la libertad de discusión y de expresión no releva al estudiante ni al docente de la responsabilidad de cumplir con las exigencias propias del curso y de la oferta académica según aprobada por los organismos oficiales de la Universidad".
4. El punto (d) no presenta los parámetros que habría de utilizar el Rector o la Junta Administrativa para determinar ni el número de días ni la naturaleza de las manifestaciones que habrían de considerarse ni los criterios de selección que habría que tomar en cuenta para esta solicitud de receso académico.
5. De igual manera, el punto (e) tampoco precisa quién o quiénes podrán hacer la solicitud de receso académico ni los mecanismos que usaría el Consejo General de estudiantes para seleccionar y evaluar estas solicitudes ni para determinar la representatividad de estas en el sentir del estudiantado en general.

Recomendaciones:

El Comité de Ley y Reglamento reconoce los derechos de libre expresión y asamblea como indispensables para el ejercicio de una sana convivencia en una sociedad con valores democráticos. Sin embargo, el comité considera que de estos derechos no emana el relevo de las responsabilidades académicas de docentes y estudiantes por igual. El ejercicio de todo derecho, aunque garantizado por la constitución, está limitado por los deberes propios y los derechos ajenos. La propuesta tampoco presenta un proceso operativo para seleccionar, evaluar y determinar las solicitudes de receso académico. Por estas razones, el Comité de Ley y Reglamento no recomienda la adopción de esta Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas o políticas.

Respetuosamente sometido.

Anejos



HOJA DE ENDOSO

12 de enero de 2022

A : Sen. Hilton Alers Valentín, Presidente
Comité de Ley y Reglamento
Recinto Universitario de Mayagüez

Estimado senador Alers:

El documento adjunto es endosado a usted para:

<input checked="" type="checkbox"/>	Su atención		Ser devuelto con sus recomendaciones
	Su consideración		Sus archivos
<input checked="" type="checkbox"/>	Rendir informe	<input checked="" type="checkbox"/>	Su trámite
	Su información		Acuse de recibo
	Verificar y devolver		Otros

ASUNTO:

Cumplo con la formalidad de referir la Certificación Número 22-08 (SA) relacionada con la Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas y/o políticas.

Atentamente,


Jessica Pérez Crespo
Secretaria

bvm

Anejo



CERTIFICACIÓN NÚMERO 22-08

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 11 de enero de 2022, este organismo **CONSIDERÓ** la Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas y/o políticas y **ACORDÓ** referirlo al Comité de Ley y Reglamento para su evaluación y recomendación.

La política se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós, en Mayagüez, Puerto Rico.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



BVM

Anejo

Política Institucional para la protección del derecho a la libertad de expresión y manifestaciones cívicas o políticas

I. Introducción y Propósito

El Senado Académico del RUM reconoce el derecho de la comunidad universitaria para adentrarse e interesarse de manera activa en los asuntos que afecten al país o la institución. Es parte del propósito de la Universidad de Puerto Rico desarrollar ciudadanos responsables, con pensamiento crítico y que generen interés por los asuntos que afecten su entorno en todos los aspectos.

II. Aspectos Académicos y Administrativos

El Senado Académico tiene el compromiso de regular y generar las políticas institucionales de índole académico en el RUM. La protección del derecho a la libertad de expresión y manifestación cívica o política se insertan al ámbito académico por su carácter de educación política y social que, aunque emanan del salón de clase se extienden hasta fuera del mismo. Sin embargo, es la Junta Administrativa, el ente asesor del rector que regula aspectos administrativos, entre estos encontrándose el Calendario Académico del RUM.

III. Política Institucional

- a. El Senado Académico del RUM establece como parte de su reglamentación de las labores académicas, la protección a la libertad de expresión y manifestación cívica o política para la comunidad universitaria del recinto.
- b. Esta protección de índole académica contribuirá al desarrollo de interés e involucramiento del estudiantado y comunidad universitaria en procesos alternativos de educación social y política, que se enlazarían a la enseñanza en el salón de clase.

- c. El Senado Académico establece la necesidad de garantizar al menos dos (2) días durante cada semestre académico para permitir al estudiantado y comunidad universitaria ejercer sus derechos constitucionales y así también diversificar el proceso de formación académica.
- d. Estos días deberán ser solicitados y otorgados por el rector o la Junta Administrativa para su debida consideración y otorgación de receso académico.
- e. La solicitud deberá hacerse de manera escrita, por parte del Consejo General de Estudiantes en carácter representativo del estudiantado o de otras organizaciones del claustro mediante su representación reconocida.